



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°092-2023-MPCH/A

Chiclayo, 27 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N°1502-2023-MPCH-GAJ, de fecha 27 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°116-2022-MPCH-IVP, de fecha 18 de octubre de 2023, del Instituto Vial Provincial, el Oficio N°5819-2023-MTC/21.GIE, de fecha 29 de setiembre de 2023, de Provias Descentralizado, el Dictamen N°199-2023-CAJCI, de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, la Citación a Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de noviembre de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, esta es una atribución de mucha importancia para las municipalidades, porque permite la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; así mismo, el inciso 26) del artículo 9° de la norma citada indica que corresponde al concejo municipal; "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración. Las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así mismo se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3 establece que se debe prestar en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasionen gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.



ACUERDO MUNICIPAL N°092-2023-MPCH/A

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S. N°004-2019-JUS en el artículo 88.1 señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la cooperación interinstitucional mediante convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles.

Que, asimismo de la norma citada en el párrafo precedente en su artículo 88° numeral 88.3 señala que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, sobre el caso en concreto cabe indicar que la Cláusula octava del Convenio Específico para la Ejecución el Proyecto de Inversión entre PROVIAS Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Chiclayo establece que el plazo de vigencia de dicho convenio concluye con la aprobación del Estudio Definitivo o documento equivalente por parte de PROVIAS Descentralizado. En ese sentido, a través de la Resolución Gerencial N°0162-2021-MTC/21.GIE, de fecha 20 de diciembre de 2022, se aprobó administrativamente el Estudio Definitivo del Proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal EMP.PE-N1(Nueva Arica)- La Compuerta -Barrio Nuevo – Cantallago – Chumbenique, en los distritos de Nueva Arica y Oyotún de la Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.



Que, mediante Resolución Gerencial N°141-2023-MTC/21.GIE de fecha 18 de agosto de 2023, se aprobó administrativamente la modificación y actualización del presupuesto de obra del Estudio Definitivo del Proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal EMP.PE-N1(Nueva Arica)- La Compuerta -Barrio Nuevo – Cantallago – Chumbenique, en los distritos de Nueva Arica y Oyotún de la Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, asimismo se ratificó la vigencia de la Resolución Gerencial N°0162-2021-MTC/21.GIE de fecha 20 de diciembre de 2022 en todo aquello que no se oponga a la Resolución Gerencial N°141-2023-MTC/21.GIE. En consecuencia, el Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto de Inversión entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Chiclayo no se encuentra vigente desde el 18 de agosto de 2023.



Que, el Informe Legal N°1502-2023-MPCH-GAJ, de fecha 27 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que resulta procedente legalmente aprobar el Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Camino Vecinal EMP.PE-N1(Nueva Arica)- La Compuerta -Barrio Nuevo – Cantallago – Chumbenique, en los distritos de Nueva Arica y Oyotún de la Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Chiclayo.



Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de noviembre de 2023; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del **Convenio Específico** para la Ejecución del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP.PE-N1(NUEVA ARICA)- LA COMPUERTA -BARRIO NUEVO – CANTALLAGO – CHUMBENIQUE, EN LOS DISTRITOS DE NUEVA ARICA Y OYOTÚN DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** del mismo.

ACUERDO MUNICIPAL N°092-2023-MPCH/A

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal al Gerente Municipal, Gerente del Instituto Vial Provincial, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencia y funciones para el cumplimiento del acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA

